

CERTIFICADO

Expediente JGL/2026/29

Órgano colegiado: Junta de Gobierno Local

FRANCISCO JESÚS MORA MORA, EN CALIDAD DE CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

CERTIFICO:

Que en la sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2026 se adoptó el siguiente acuerdo:

19º DESARROLLO ECONÓMICO/EXPTE. 6438/2026. CONVOCATORIA 2026 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROMOVER LA MODERNIZACIÓN DIGITAL Y LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES EN EL ÁMBITO LOCAL: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la Convocatoria 2026 para la concesión de subvenciones destinadas a promover la modernización digital y la mejora de la competitividad de las pymes en el ámbito local, **y resultando:**

Por la Delegación de Desarrollo Económico e Industria se han elaborado las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a promover la modernización digital y la mejora de la competitividad de las pymes en el ámbito local, aprobadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 24 de febrero de 2023, conforme al texto que consta en el expediente 2948/2023, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación CSV: M3GRGAJXTHRDCHSMQXX93495 (validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>), y publicadas en el BOP de Sevilla CVE: BOP-SE-2023-066003, de fecha 22 de marzo de 2023.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de junio de 2025 acordó aprobar la segunda convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a promover la modernización digital y la mejora de la competitividad de las pymes en el ámbito local en el ejercicio 2025. BDNS (Identif.): 854334, publicadas en BOP nº173 de 9 de septiembre de 2025.

Estando esta primera convocatoria actualmente en fase de instrucción del procedimiento de concesión, se propone aprobar una segunda convocatoria al objeto, por un lado, de establecer una cuantía adicional de la primera convocatoria, y por otro, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a las pequeñas y micro empresas para su transformación digital mediante la introducción de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), de su incorporación al comercio electrónico, la modernización o actualización de su imagen y sus infraestructuras, así como la incorporación o desarrollo de soluciones tecnológicas asociadas a la Industria 4.0.

Consta en expediente de referencia de la primera convocatoria los documentos contables de autorización del gasto, Documento A 12026000053103 por importe de 50.000,00 euros y Documento A 12026000053104 por importe de 150.000,00 euros, correspondiente a las partidas presupuestarias 20601/4331/47991 y 20601/4331/77991, respectivamente.

Asimismo, constan en el expediente los siguientes documentos contables de Retención

CERTIFICADO JGL
Número: 2026-0631 Fecha: 03/08/2026

Cód. Validación: 7ZPOLGD92PGH7CYCWDGR345Y4
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



de crédito de fecha 17 de julio de 2026, acreditativos de los créditos iniciales por partida de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias por un importe total de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000,00 €), de acuerdo al siguiente detalle:

20601/4331/47991. Ayudas para financiar operaciones corrientes a pymes destinadas al desarrollo empresarial. Documento RC 12026000053118 por importe de 5.854,52 euros.

20601/4331/77991. Ayudas a pymes para la transformación digital. Documento RC 12026000053119 por importe de 344.145,48 euros

A tales efectos, consta en expediente de referencia la correspondiente nueva convocatoria con el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que debe publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley mencionada.

Por todo ello, en uso de las atribuciones delegadas por resolución de la Alcaldía 44/2024, de 5 de febrero, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar la convocatoria 2026 para la concesión de subvenciones destinadas a promover la modernización digital y la mejora de la competitividad de las pymes en el ámbito local, en los términos cuyo texto consta en el citado expediente 6438/2026, debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y código seguro de verificación Cód. Validación: ANDRYNXSN3QNCGW2HRNR4LM76 (validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>), la cual se registrará por las bases generales aprobadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 24 de febrero de 2023, y publicadas en el BOP de Sevilla n.º 66, de fecha 22 de marzo de 2023.

Segundo.- Autorizar el gasto por importe total de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000,00€) con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal vigente:

20601/4331/47991. Ayudas para financiar operaciones corrientes a pymes destinadas al desarrollo empresarial. Documento RC 12026000053118 por importe de 5.854,52 euros.

20601/4331/77991. Ayudas a pymes para la transformación digital. Documento RC 12026000053119 por importe de 344.145,48 euros.

Tercero. - Aprobar el siguiente texto del extracto de la convocatoria a remitir al BOP de Sevilla a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

Extracto de la convocatoria 2026 para la concesión de subvenciones destinadas a promover la modernización digital y la mejora de la competitividad de las pymes en el ámbito local.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria>

Primero. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto, por un lado, la concesión de subvenciones a beneficiarios de la convocatoria del ejercicio 2025 que consta en el expediente 4356/2025, y por otro, la concesión de subvenciones del ejercicio 2026 en régimen de concurrencia competitiva a conceder por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira a las pymes para su

CERTIFICADO JGL
Número: 2026-0631 Fecha: 03/08/2026

Cód. Validación: 7ZPOLGD92PGH7CYCWDGR3454
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5



transformación digital mediante la introducción de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), de su incorporación al comercio electrónico, la modernización o actualización de su imagen y sus infraestructuras, así como la incorporación o desarrollo de soluciones tecnológicas asociadas a la Industria 4.0.

Segundo. Entidades beneficiarias

Las entidades que cumplan los siguientes requisitos según la línea de subvención a la que opten:

Línea 1. Modernización digital de pequeñas y micro empresas locales. Las pequeñas y micro empresas constituidas como autónomos o sociedades de carácter mercantil que ejerzan su actividad económica en el municipio, con domicilio fiscal en Alcalá de Guadaira con anterioridad a la publicación de la convocatoria de subvenciones.

Línea 2. Mejora de la imagen y transformación del establecimiento al público para pequeñas y micro empresas locales. Las pequeñas y micro empresas comerciales y de servicios constituidas como autónomos o sociedades de carácter mercantil que ejerzan su actividad económica en el municipio, con domicilio fiscal en Alcalá de Guadaira, con establecimiento y local abierto al público, con anterioridad a la publicación de la convocatoria de subvenciones.

Línea 3. Proyectos que desarrollen o implementen soluciones tecnológicas procedentes de la Industria 4.0 para pymes locales. Las pymes constituidas como autónomos o sociedades de carácter mercantil que ejerzan su actividad económica en el municipio, con domicilio fiscal en Alcalá de Guadaira, con anterioridad a la publicación de la convocatoria de subvenciones.

Las entidades que presenten una solicitud de subvención de proyectos para línea 3 no pueden al mismo tiempo solicitar subvenciones previstas para línea 1 y 2.

Quedan expresamente excluidas de las presentes subvenciones los autónomos societarios, en cualquiera de sus formas, autónomos dependientes, asociaciones, federaciones y confederaciones, sociedades civiles, comunidades de bienes, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezca de personalidad jurídica.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a promover la modernización digital y la mejora de la competitividad de las pymes en el ámbito local, han sido aprobadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 24 de febrero de 2023, conforme al texto que consta en el expediente 2948/2023, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación M3GRGAJXTHRDCHSMQXX93495 (validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>) y publicadas en el BOP de Sevilla BOP-SE-2023-066003 de fecha 22 de marzo de 2023.

Cuarto. Créditos presupuestarios y cuantía máxima

La concesión de las subvenciones está limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes para 2026, ejercicio dentro del cual se inserta esta convocatoria. Las subvenciones se imputarán a las partidas presupuestarias del presupuesto general municipal en vigor. Asimismo, esta convocatoria fija una cuantía adicional de 300.000€ cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria de acuerdo con lo establecido en el art. 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un

CERTIFICADO JGL
Número: 2026-0631 Fecha: 03/08/2026

Cód. Validación: 7ZPOLG92PGH7CYCWDGR3454
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Quinto. Cuantía individualizada subvención

Las cuantías máximas de las subvenciones por proyecto subvencionable serán las siguientes:

Línea 1: Modernización digital de pequeñas y micro empresas locales. Se podrá subvencionar hasta un 70% del proyecto con un máximo de 3.000 euros (IVA excluido).

Línea 2: Mejora de la imagen y transformación del establecimiento al público para pequeñas y micro empresas locales. Se podrá subvencionar hasta un 50% del proyecto con un máximo de 5.000 euros (IVA excluido).

Línea 3: Proyectos que desarrollen o implementen soluciones tecnológicas procedentes de la Industria 4.0 para pymes locales. Se podrá subvencionar hasta el 60% del proyecto con un límite máximo de 25.000 euros (IVA excluido).

Las entidades beneficiarias, pequeñas y micro empresas, de las líneas 1 y 2 podrán solicitar un máximo de un proyecto independiente por cada línea. La cuantía total de las subvenciones a conceder a cada entidad beneficiaria se establece en un máximo de 8.000 euros (IVA excluido). Las entidades beneficiarias, pymes, de la línea 3 podrán solicitar un máximo de un proyecto. En consecuencia, la cuantía total de las subvenciones a conceder a cada entidad beneficiaria se establece en un máximo de 25.000 euros (IVA excluido).

Sexto. Forma y plazo de presentación de solicitudes

La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud incluido en el Anexo II de esta convocatoria, disponible en la web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira en <https://www.alcaladeguadaira.es>.

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Sevilla.

Séptimo. Otros datos

Los beneficiarios de la línea 2 podrán solicitar un anticipo del 50% de la subvención concedida del proyecto aprobado, siempre y cuando este último suponga una inversión de importe superior a 5.000 €.

Los beneficiarios de la línea 3 podrán solicitar un anticipo del 50% de la subvención concedida del proyecto aprobado, siempre y cuando este último suponga una inversión de importe superior a 25.000 €.

En todo caso, junto a la solicitud de anticipo, el beneficiario acompañará declaración responsable de compromiso de ejecución del 100% del proyecto aprobado.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios que hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, o hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hayan declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, se encuentren sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

El abono del resto de la subvención concedida se realizará una vez ejecutado el proyecto aprobado en su totalidad y justificados los gastos conforme a la documentación requerida.

CERTIFICADO JGL
Número: 2026-0631 Fecha: 03/08/2026

Cód. Validación: 7ZPQLGD92PGH7CYCWDGR345Y4
Verificación: <https://ciudadcalca.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5



Cuarto.- Publicar la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá el extracto de la convocatoria al BOP, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Quinto.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y Desarrollo Económico.

Y para que conste a los efectos oportunos, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido y firmo la presente certificación de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa-Presidenta, que por sustitución (Resoluciones 44 y 49/2024 – BOP Nº 36/2024) firma el órgano competente de este Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente

CERTIFICADO JGL
Número: 2026-0631 Fecha: 03/08/2026

Cód. Validación: 7ZPQLGD92PGH7CYCWDGR345Y4
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

